

**ORDEN EDU/216/2008, de 8 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/1703/2007, de 25 de octubre, por la que se convocan ayudas para centros privados concertados de Educación Especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2007/2008.**

Mediante Orden EDU/1703/2007, de 25 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 212, de 31 de octubre) se convocan ayudas para centros privados concertados de Educación Especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2007/2008.

El apartado 2.1 de la citada Orden establece que la cuantía global máxima de las ayudas será de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO euros (179.154 €) con cargo a la aplicación 07.02.322A04.48095 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar dependiendo de la cuantía aprobada en la citada Ley de Presupuestos.

Dado que en la Ley 10/2007 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008 la cantidad asignada para el subconcepto de plurideficientes es de 185.621 € procede incrementar la cuantía global máxima inicialmente determinada.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

### RESUELVO

Modificar el apartado 2.1 de la Orden EDU/1703/2007, de 25 de octubre por la que se convocan ayudas para centros privados concertados de Educación Especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2007/2008, quedando redactado de la forma siguiente:

«2.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN euros (185.621 €) con cargo a la aplicación 07.02.322A04.48095 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de febrero de 2008.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**ORDEN CYT/212/2008, de 5 de febrero, por la que se convocan subvenciones para Mejora de la Calidad en las Infraestructuras Turísticas en Destino para Entidades Locales para el año 2008.**

La mejora de la calidad de los destinos turísticos de Castilla y León, así como la creación de nuevos productos turísticos es objetivo prioritario de la Consejería de Cultura y Turismo, a cuyo efecto, en ejercicio de las competencias exclusivas que en esta materia atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 70.1.26.º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el marco de lo dispuesto en la Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, ha venido estableciendo líneas de ayuda y otorgando subvenciones a entidades públicas y privadas, como medidas para estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de desarrollo, promoción y fomento del turismo, todo ello respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En este mismo sentido, en aplicación del artículo 45 de la citada Ley de Turismo de Castilla y León, se desarrolla el «Programa de Apoyo a las

Actuaciones de Mejora de la Calidad en las Infraestructuras Turísticas en Destino», cuyo objetivo es el apoyo económico a aquellas actuaciones desarrolladas por las Entidades Locales de la Comunidad, dirigidas a la creación y mejora de los recursos turísticos.

Este Programa se plantea, además de como una línea de acción básica en la lucha contra la despoblación en el medio rural, de acuerdo con el programa de Lucha contra la Despoblación: Estrategia Regional, como instrumento de corrección de los desequilibrios territoriales existentes, y a tal fin, en la selección de las actuaciones a subvencionar a su amparo, se prestará una especial consideración a las Áreas Periféricas de nuestra Comunidad, en consonancia con el «Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de Castilla y León», aprobado por la Junta de Castilla y León.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 9.2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión. La Orden CYT/155/2008, de 17 de enero, («B.O.C. y L.» n.º 23, de 4 de febrero de 2008) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino para entidades locales. La Base Octava, punto 2 de la citada Orden prevé que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por Orden de la Consejería competente en materia de Turismo.

Por cuanto antecede y en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

*Primero.- Objeto y Finalidad.*

1.- La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino para Entidades Locales para el año 2008, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden CYT/155/2008, de 17 de enero, publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de febrero de 2008.

2.- Las subvenciones convocadas tienen por finalidad la de contribuir a la diversificación de la oferta turística, impulsar la puesta en valor de los recursos culturales y artísticos y mejorar la calidad de los destinos turísticos de Castilla y León, a través del apoyo a las iniciativas desarrolladas por las Entidades Locales de la Comunidad que estén encaminadas a la creación y mejora de los recursos turísticos.

Estas iniciativas deberán responder a una demanda turística real, no dañar el patrimonio cultural y natural y contribuir a potenciar el desarrollo económico de las zonas a que se refieran.

3.- A efectos de la determinación del contenido mínimo previsto para las convocatorias de subvenciones en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderá incorporado a la presente convocatoria el contenido que para cada uno de los correspondientes apartados contempla la Orden CYT/155/2008, de 17 de enero, publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de febrero de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras.

*Segundo.- Dotación presupuestaria.*

1.- La concesión de ayudas, con un crédito asignado a la misma por importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €), se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.432A01.76068, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, y a la misma aplicación correspondiente para el ejercicio presupuestario del año 2009, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009. Su distribución por anualidades será la siguiente: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (3.250.000 €) para la anualidad 2008 y UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.750.000 €) para la anualidad 2009.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden CYT/155/2008, de 17 de enero y en atención a lo dispuesto en el artículo 111.1 de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dada la naturaleza del gasto, que puede imposibilitar la ejecución presupuestaria en el ejercicio corriente, dicho gasto puede ser imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución de concesión.

*Tercero.- Período subvencionable.*

Los proyectos para los que se solicita la subvención podrán comprender las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2009, fecha límite para la ejecución y para la presentación de